Entre los suscritos a saber, por una parte, el Funcionario **JULIO CESAR CASTAÑO MARÍN**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 89.000.064, actuando en representación de la Empresa **SAE S.A.S**, y por la otra **JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS,** mayor y vecina de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 24.601.797 de Circasia - Quindío, como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, se ha acordado celebrar el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** que se regirá por as siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Debido a la naturaleza del trabajo, se hace necesario que éstas manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how (el saber cómo), procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de **DIEZ (10) meses**, contados a partir del acta de inicio hasta el 18 de diciembre de 2022 (duración del contrato), será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con as circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CUARTA. DURACIÓN. Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, **DIEZ (10) meses,** Hasta un término de tres años contados a partir de su fecha.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

SEXTA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las parte.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Armenia en el mes de marzo de 2023.

JULIO CESAR CASTAÑO MARÍN **CC N°: 89.000.064 de Armenia.** Representante Legal SAE. S.A.S **Contratista.**	**JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS** Secretaria de Educación Municipal Cedula de Ciudanía No. 24.601.797 de Circasia.

Elaboró: Luis Fernando Guzmán S. Abogado Contratista- Proceso de Asuntos Legales y Públicos SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio Líder Área Proceso de Asuntos Legales y Públicos